



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.240.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "I" - N° 170776/9 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03906-1; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio San José, habitantes de los planes de vivienda construidos por el Instituto Municipal de la Vivienda - Plan 106 Viviendas y en ejecución 187 Viviendas - requieren como necesidad la apertura de la prolongación de calle Lavalle, la que en su trazado se encuentra bloqueada por el terreno descripto como Lote 2 según plano de mensura N° 129.147 del 15 de abril de 1999; propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Que analizado el pedido formulado, resulta procedente habilitar esa vía alternativa al tránsito público por razones de seguridad, y del tránsito mismo, habida cuenta que la única vía de integración al resto de la ciudad la constituye la prolongación de Av. Lehmann.-

Que aún no se han finalizado los trámites de mensura y subdivisión del sector referido y en consecuencia no es factible formalizar la donación al Municipio del predio destinado a calle pública.-

Que atento a lo expuesto y con el objeto de no entorpecer el desarrollo y crecimiento de ese sector urbano, se hace necesario establecer una servidumbre administrativa de tránsito, hasta tanto se logre la donación del inmueble con destino a calle pública.-

Que corresponde al Concejo Municipal autorizar la firma del convenio que instrumente la servidumbre administrativa por las razones indicadas.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una servidumbre administrativa de tránsito para uso público en el predio que se identifica como prolongación de calle Lavalle ubicado en el Lote 2 según plano de mensura y subdivisión N° 129.147 inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de la provincia de Santa Fe en fecha 15 de abril de 1999, propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda, conforme convenio que como Anexo I se incorpora a la presente.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras necesarias para proceder a la apertura de calle, en el predio indicado en el artículo precedente, la que constituye la prolongación de calle Lavalle.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

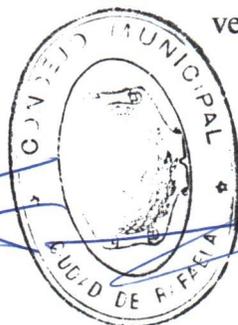


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir la documentación necesaria a fin de inscribir en el Registro General de la Propiedad, el acto administrativo que por la presente se establece.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticuatro
días del mes de junio de mil no-
vecientos noventa y nueve.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

Camusso
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

En Rafaela, departamento Castellanos, a los, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **C.P.N. RICARDO MIGUEL PEIRONE**, con domicilio en Moreno 8 de Rafaela, en adelante **La Municipalidad** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA** representado en este acto por el Presidente del Directorio Arq. Adrián Steinaker y el Secretario de la Institución Sr. Juan Pablo González, con domicilio en Moreno 8 -subsuelo - en adelante **El Instituto**; acuerdan en instrumentar la presente servidumbre administrativa de tránsito, sujeta a las siguientes condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad, en ejercicio de su capacidad de derecho público constituye una servidumbre de tránsito respecto de la fracción de terreno, ubicada en la concesión 201 y que se deslinda como prolongación de calle Lavalle y mide 20 metros en sus frentes Sur y Norte, por 97,85 metros en su lado Este y 97,87 metros en su lado Oeste, encerrando una superficie total de 1.957,20 metros cuadrados, que forma parte del Lote 2 propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda según plano N° 129.147, inscripto en el Dpto. Topográfico de la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe, en fecha 15 de abril de 1999; con el objeto que ésta sea destinada para el tránsito público.-----

SEGUNDA: El Instituto presta su conformidad a la Servidumbre impuesta, aceptando las restricciones al carácter de exclusividad del dominio, emergentes de la misma y autoriza la realización de los trabajos necesarios para la apertura de la calle.-----

TERCERA: La instrumentación de la presente obedece a la necesidad de establecer una vía de comunicación alternativa entre los planes de viviendas construidos por el Instituto Municipal de la Vivienda al Norte del predio indicado y el resto del barrio San José del cual el sector es parte integrante.-----

CUARTA: El plazo de la presente Servidumbre Administrativa de Tránsito se sujeta a condición resolutoria, hasta tanto el Instituto efectivamente proceda a la donación del predio sirviente -descrito en la cláusula primera- a la Municipalidad de Rafaela, para afectarlo a calle pública.-----

QUINTA: La servidumbre que por la presente se instrumenta es de carácter gratuito y el Instituto se compromete a efectuar la donación del predio en cuanto los trámites de mensura y loteo se encuentren debidamente inscriptos.-----

SEXTA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados.-

~~Dr. ENRIQUE J MARCHARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~



Aldo A Camusso
C.P.N. ALDO A CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela